

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA PINZÓN ABDALA
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL (META)
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20302-01.

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 13 de agosto de 2019¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante² contra la sentencia de fecha 06 de junio de 2019³ proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

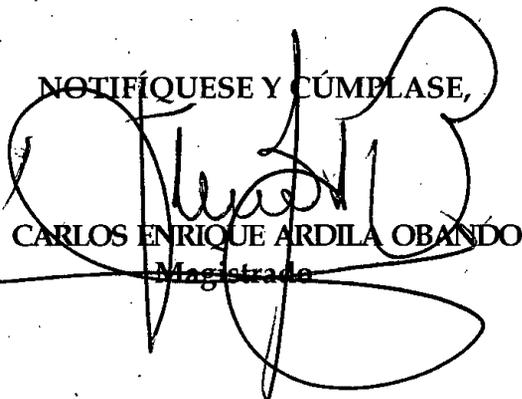
De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaría en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fl 5, del cuaderno de segunda instancia.
² Fls 207-221, del cuaderno de primera instancia.
³ Fls 192-204, *ibídem*.

SECRETARIA
31 OCT 2019 000075
AVISO
Tribunal Administrativo del Meta
Secretaria General
Auto anterior se notifica a las partes por anotacion
ESTADO No. 000075